



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
"SANTA ANA"**
SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA
NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850



RESOLUCIÓN No. 008 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2022
**"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección
abreviada de menor cuantía No. 002-2022"**

El Rector de la Institución Educativa Santa Ana en uso de sus facultades y,

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Santa Ana, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 procede a adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía con apego al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ley 80 de 1993 y en general a todas aquellas normas que rigen la contratación estatal.

Que el "Artículo 13 de la ley 715 de 2001 Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008. Reglamentado parcialmente por el Decreto 992 de 2002. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

Que los actos y contratos de cuantía superior a veinte (20) salarios mínimos mensuales se regirán por las reglas de la contratación estatal, teniendo en cuenta su valor y naturaleza, y las circunstancias en las que se celebren. El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor".

RESUELVE

ARTICULO 1º. Ordénese a la oficina de pagaduría, dar apertura al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2022, a partir del veintitrés (23) de noviembre de 2022, cuyas condiciones generales son las siguientes:

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE ACTIVIDADES PARA MEJORAMIENTO Y ADECUACIONES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA BÁSICA DE LA I.E. SANTA ANA".

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO EN QUE SE PUEDE CONSULTAR Y RETIRAR LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los documentos del proceso de Convocatoria Pública por Selección Abreviada de Menor Cuantía estarán disponibles en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II):

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$57.755.224.00) IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS. El cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14 del 20 de septiembre de 2022, fuente recursos fome código 2.1.2.02.02.005.02 nivel 7 tipo c concepto Adecuaciones de Infraestructura Internados por

MISION: Forjar personas idóneas y competentes para los retos del siglo XXI



Veredas El Dorado y La Lindosa Palermo- Huila.
E.mail. santarosalia.palermo@sedhuila.gov.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850



valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS M/CTE (\$57.755.224.00) IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS.

ARTICULO 2º. Que de acuerdo a lo contenido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual fue modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual cita "2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación", por lo tanto el presente proceso de selección FUÉ LIMITADO A MIPYMES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, toda vez que, se recibieron dos solicitudes de las empresas interesadas HARCOL INGENIERIA S.A.S. y EI ALIGAS S.A.S, dentro del término estipulado para este fin.

ARTICULO 3º. Adóptese el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
RESOLUCIÓN DE APERTURA	EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM.
PUBLICACIÓN PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	EL DÍA 23 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 8:00 AM
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN.	HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LAS 05:55 PM.
POSIBLE AUDIENCIA DE ESCOGENCIA DE FUTUROS PROPONENTES	EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 06:00 PM.
PUBLICACIÓN LISTADO DE SELECCIONADOS	EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 DESPUES DE LAS 06:00 PM.
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	DENTRO DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS POR LA LEY.
TERMINO PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 HASTA LAS 05:55 PM.
CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN.	EL DIA 29 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 06:00 PM.
EVALUACIÓN DE REQUISITOS, DOCUMENTOS HABILITANTES Y PROPUESTA ECONÓMICA.	LOS DÍAS 30 DE NOVIEMBRE Y 01 DE DICIEMBRE DE 2022.
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN	EL DÍA 02 DE DICIEMBRE DE 2022.
PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS Y DOCUMENTOS HABILITANTES DE LOS PROPONENTES Y PARA PRESENTAR OBSERVACIONES	HASTA EL 07 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 06:00 PM.
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022.
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN	EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2022 DESPUÉS DE LAS 02:00 PM.
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA ADJUDICACIÓN.

ARTICULO 4º. Por la presente resolución se imparte aprobación a los Pliegos de Condiciones Definitivos adoptados para la contratación y se ordena su publicación en el Portal Único de Contratación SECOP II.

MISION: Forjar personas idóneas y competentes para los retos del siglo XXI



Veredas El Dorado y La Lindosa Palermo- Huila.

E.mail. santarosalia.palermo@sedhuila.gov.co





INSTITUCIÓN EDUCATIVA "SANTA ANA"

SEDE SANTA ANA – COLOMBIA HUILA

NIT: 8130075224 DANE: 241206001078 COD ICFES: 109850



ARTICULO 5º. Convóquese a los Entes de Control y veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ARTICULO 6º. El presente proceso precontractual de que trata esta Resolución estará sometido en todos sus aspectos a las disposiciones legales estipuladas en la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007; el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y a las que sobre el particular se establezcan en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO 7º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Municipio De Colombia Huila, a los 23 Días del Mes de noviembre de 2022.


FABIO ORTIGOZA TORRES
Rector

Rector.

MISION: Forjar personas idóneas y competentes para los retos del siglo XXI



Veredas El Dorado y La Lindosa Palermo- Huila.

E.mail. santarosalia.palermo@sedhuila.gov.co

